



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **524** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **07 SEP 2018**

VISTOS: El Memorando N° 135-2018/GRP-460000 de fecha 03 de setiembre de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., *parte in fine*, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Memorando del visto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita licencia a cuenta de vacaciones a partir del 10 al 14 de setiembre del año en curso, y el encargo de funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales a la señora Procuradora Pública Regional Abog. Rosa Mercedes Chinchay Labrín, motivo por el cual resulta necesario encargar dichas funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016, se encargó al Abog. LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS las funciones de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 10 de setiembre del presente año, las funciones inherentes a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, a la **Abog. ROSA MERCEDES CHINCHAY LABRÍN**, en adición a sus funciones de Procuradora Pública Regional, en tanto dure la ausencia temporal de su titular Abog. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS**, motivada por licencia, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

524 Piura,

07 SEP 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA


D. REYNALDO HILBCK GUZMAN
CORONADOR REGIONAL